

Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N 0050 -2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, 28 ENE. 2010

VISTO, el expediente administrativo N° 09651-2009 que contiene la solicitud presentada por los Profesores ALEJANDRINA NELLY GARCÍA DE CCENCHO, RUTH ESPERANZA FERREYRA CAYO Y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ quienes solicitan que se integre pronunciamiento sobre pago de Devengados y modificación de su jornada laboral de 24 a 30 horas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0324-2,009-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de julio del 2,009 se resolvió declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por los docentes Alejandrina Nelly García de Ccencho, Ruth Ferreyra Cayo y Julio Hernández Álvarez contra la Resolución denegatoria ficta a su expediente Nº 38994 de la Dirección Regional de Educación de Ica. En el mismo resolutivo se dispone que, la Dirección Regional de Educación de Ica, bajo responsabilidad y en un plazo no mayor de 30 días, resuelva mediante acto resolutivo, abonar la remuneración que corresponde debiendo hacer los cálculos de acuerdo a Ley;

Que, con el expediente administrativo N° 09651 de fecha 02 de diciembre del 2,009 los profesores Alejandrina Nelly García de Ccencho, Ruth Ferreyra Cayo y Julio Hernández Álvarez se dirigen a la Presidencia del Gobierno Regional solicitando que se integre pronunciamiento sobre pago de Devengados, modificación de jornada laboral de 24 a 30 horas a la R.G.R. N° 0324-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de julio del 2,009;

Que, teniendo en cuenta que el asunto en cuestión consiste en determinar si, de acuerdo a las normas que rigen el Procedimiento Administrativo, se debe aclarar, enmendar ampliar o integrar la Resolución Gerencial Nº 0324-2,009-GORE-ICA/GRDS en los términos que solicitan los recurrentes;

Que, la figura de "Integración" planteada por los recurrentes, no está expresamente regulada en la Ley Nº 27444 que es la Ley que norma el Procedimiento Administrativo en el Perú, por lo que resulta procedente ampararse en el Artículo VII "Deficiencia de Fuentes" que señala en su numeral que: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los Principios del Procedimiento Administrativo previsto en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

Que, por lo expuesto en el numeral precedente, corresponde aplicar el artículo 172º del Código Procesal Civil por ser la norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos y que señala: "... el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio..";

Estando al Informe Legal Nº 060-2010-ORAJ, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Código de Procedimiento Civiles", la Ley Nº 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-90-ED y con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27868 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley Nº 27902 y R.E.R. Nº 0170-2008-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por los Profesores ALEJANDRINA NELLY GARCÍA DE CCENCHO, RUTH ESPERANZA FERREYRA CAYO Y JULIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, respecto a la modificación de su jornada laboral y de pago de devengados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Dirección Regional de Educación Ica, regularice la jornada laboral de los profesores recurrentes de 24 a 30 horas y cumpla con el pago de los devengados que de acuerdo a Ley corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silyuera
GERENTE BEGIONAL